Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 085/13 de fecha 15 de octubre de 2013

RESOLUCIÓN N° 085-003/13

POR LA QUE SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN C.A. N° 077-003/13, DE FECHA 17 DE SETIEMBRE DE 2013.

VISTA: La Resolución C.A. N° 077-003/13, de fecha 17 de setiembre de 2013, por la que se rectifica parcialmente el art. 1° de la Resolución C.A. N° 075-014/13, de fecha 10 de setiembre de 2013, por la que se adjudica el ítem 28 a la firma DPM S.R.L., el ítem 33, a la firma PROSALUD FARMA S.A. y se declara desierto el ítem 15, de la Licitación Pública Nacional N° 122/12 "Adquisición de Ítems Declarados Desiertos en la LPN N° 29/11 y Otros Insumos" – Ad Referéndum 2013; y

CONSIDERANDO: Que, por un error material involuntario, en el cuadro de adjudicación correspondiente a la firma Prosalud Farma S.A., no fueron modificadas las cantidades adjudicadas, por lo que se hace necesaria la rectificación a fin de evitar inconvenientes posteriores;

Que, la autoridad administrativa que dicta una resolución, particular o general, mantiene siempre la facultad de ampliarla, rectificarla y/o aclararla, de oficio, supliendo omisiones o corrigiendo errores materiales, como en el caso planteado;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

1°) Rectificar la Resolución C.A. N° 077-003/13, de fecha 17 de setiembre de 2013, por la que se rectificó parcialmente el art. 1° de la Resolución C.A. N° 075-014/13, de fecha 10 de setiembre de 2013, por la que se adjudica el ítem 28 a la firma DPM S.R.L., el ítem 33, a la firma PROSALUD FARMA S.A. y se declara desierto el ítem 15, de la Licitación Pública Nacional N° 122/12 "Adquisición de Ítems Declarados Desiertos en la LPN N° 29/11 y Otros Insumos" – Ad Referéndum 2013, en lo referente al cuadro de adjudicación correspondiente a la firma Prosalud Farma S.A., por las razones expuestas en el Considerando de la presente Resolución, quedando establecido de la siguiente manera:

FP. HUGO CÉSAR CATALDO / DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Ing. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Lic. Teresa Cristaldo de Sotelo
Dirección General de Bienes y Servicios
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 085/13 de fecha 15 de octubre de 2013

RESOLUCIÓN Nº 085-003/13

PROSALUD FARMA S.A.

Ítem	Código	Nº de Catálogo	Descripción del Artículo	Presentación	Unidad de Medida	Marca	Proced.	Cant. Mín.	Cant. Máx.	Costo Un' c/IVA	Total A
33	3.896	42311511-001	GASA HIDRÓFILA: GASA HIDRÓFILA NO ESTÉRIL 16 HEBRAS X CM2	Unidad	Metro	Eastmark	China	1.350.000	1.350.000		.822.500.000
Son: G. 1.822.500.000.- (Guaranies un mil ochocientos veintidós millones quinientos mil), IVA Incluido.											1.822.500.000

2º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/gi.

FDO: ING. HUGO CÉSAR CATALDO / DR. ROBERTO MELGAREJO PAL[illegible]
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Lic. Teresa Cristina de Sartorio
Dirección Gestión de Bienes y Servicios
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

SECRETARIA GENERAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.